



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. Nº 2007 – 057

VISTO:

1. La gravedad de los hechos ocurridos al interior de la Universidad, ocasionados por un grupo de alumnos que ha atentado contra la convivencia universitaria, lo que ha provocado una alteración en el normal desarrollo de las actividades académicas.
2. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de fecha 3 de julio de 2007.
3. La necesidad de resguardar el derecho que le asiste a los alumnos de las carreras de Pedagogía en Historia y Geografía, Pedagogía en Filosofía, Licenciatura en Historia, Licenciatura en Humanidades mención Historia, que de manera involuntaria se han visto afectados por estas acciones de violencia.
4. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2006 - 080 de 09 de mayo de 2006 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

1. Suspéndase las actividades que, en carácter de obligatorias, deban cumplir los alumnos de las Carreras de Pedagogía en Historia y Geografía, Pedagogía en Filosofía, Licenciatura en Historia, Licenciatura en Humanidades mención Historia, hasta que la máxima autoridad de la respectiva Facultad a la que pertenece la carrera, comunique al Vicerrector que se han normalizado tales actividades.
2. Constitúyase una Comisión permanente, presidida por el Director de Docencia e integrada al menos, por el Jefe de cada una de las referidas Carreras, por el Vicedecano de la Facultad respectiva y por un representante de cada uno de los Consejos de las señaladas Carreras.
3. El objeto de dicha Comisión, será efectuar un catastro general de la situación que afecta a cada una de las Carreras, en aspectos relativos a; inscripciones de asignaturas, clases y evaluaciones no realizadas y, por sobre todo, el cumplimiento de los objetivos generales y específicos declarados en cada asignatura, y demás relacionados. La Comisión deberá entregar su informe antes del 12 de julio próximo y estará investida de facultades para dictar medidas que permitan dar solución a los problemas académicos que se presenten, conforme al Reglamento de Docencia de Pregrado y demás normas reglamentarias internas.

La Comisión reportará su actividad al Vicerrector y a cada uno de los respectivos Decanos.



Universidad de Concepción

4. Mientras dure la referida suspensión, los alumnos no estarán obligados al pago de los respectivos aranceles como tampoco del cumplimiento de obligaciones académicas, como inscripción de asignaturas, y evaluaciones.
5. En los casos de suspensiones prolongadas de actividades académicas que afecten a determinadas Carreras, se constituirá una Comisión de similar composición y funciones a la definida en el N° 2 precedente para resolver los problemas académicos que se presenten.

La Comisión será constituida mediante Resolución dictada por el Sr. Vicerrector.

Transcríbase a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; al Director de la Unidad Académica Los Ángeles; a la Decana y Decanos de Facultades; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de: Centro Eula-Chile, Docencia, Investigación, Servicios Estudiantiles, Servicios, tecnologías de la Información, Relaciones Institucionales e Internacionales, Estudios estratégicos, Unidad de Desarrollo Tecnológico; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico; al Jefe de la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil: Oficina de Títulos y Grados; y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y Archívese en Secretaria General.

Concepción, 06 de julio de 2007.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL